

EL CARRO DELANTE DEL CABALLO*

El orden emergente y el orden construido Los recursos necesarios

Anthony de Jasay

El colapso material y moral de la organización social del socialismo a lo largo de media Eurasia ejerce sobre los especialistas en ciencias políticas y económicas una fascinación que se parece mucho a la que experimentaron los arquitectos, los que presumían de tales y los entremetidos de toda especie ante el Gran Incendio de Londres en 1666 y el terremoto que asoló Lisboa en 1755. La historia pocas veces nos ofrece una tentación de tan colosales proporciones para que propongamos nuestra propia *Weltanschauung*, demos nuestro consejo o formulemos nuestras peculiares recetas. Hay muchas formas de clasificar a las innumerables personas que, como quien esto escribe, han sucumbido ante esa tentación. Una manera ruda pero eficaz, sugerida por esta ocasión, es hacer referencia a los dos modelos básicos comprendidos en el pensamiento de F. A. Hayek. Nos divide, cruda pero convenientemente, en

* Este ensayo preparado en 1994 es una crítica a un trabajo de John Gray, publicado con el título *Contending with Hayek. On Liberalism, Spontaneous Order and the Post Communist Societies in Transition*. (Christoph Frei y Robert Nef [comps.], Peter Lang, Berlín, New York, París.) Autorización otorgada por el autor. [Offprint, 1994.]

liberales y estatistas o en “espontaneístas” y “constructivistas”. En la actualidad, el sentido de la propia importancia nos aconseja que denominemos la nuestra como una posición “post”, para significar hasta qué punto hemos avanzado. Por consiguiente, las dos vertientes opuestas se sienten obligadas a llamarse, respectivamente, “post-socialistas” y “post-liberales”.

Cada una de ellas trata de demostrar lo que propone en tres niveles: el retórico, el teórico y el empírico. Por ejemplo, por vía de la retórica se nos dice que la teoría liberal de Hayek no proporciona una guía para pasar “de la planificación socialista a una economía de mercado estable” y que si se intenta llevar a la práctica sus concepciones políticas en los países ex-socialistas el resultado será, prácticamente en todos ellos, “desastroso y generará profundos desajustes económicos y trastornos políticos” (como lo dice Gray en su contribución a este volumen). Esta profecía es elevada progresivamente al status de predicción, sustentada por una hipótesis acerca del orden social corroborada a su vez por la presunta evidencia de la historia económica y jurídica.

Para demostrar lo contrario, la estrategia propuesta es poco más o menos la misma. Aunque querría evitar la retórica, no puedo hacerlo totalmente. Me arriesgaré a formular una observación preliminar acerca de los órdenes espontáneos en la sociedad humana, sin referirme a cosas tan elevadas como la libertad y la justicia. Es discutible que representen una “idea sin valor” (Gray...) en un sentido consecuencialista. Verdaderamente, es difícil probar que siempre son benéficos *en equilibrio* o que son *males menores*, más benignos que sus contrapartes, los órdenes construidos. En la dimensión deontológica, sin embargo, el orden espontáneo no carece de valor. En un orden construido la voluntad de algunos se impone sobre la de otros; algunas opciones predominarán y otras serán relegadas. Los órdenes espontáneos, cualesquiera que sean y hagan lo que hicieren, son siempre intrínsecamente voluntarios. Aquellos que adhieren a las convenciones constitutivas del orden eligen lo que prefieren; la adhesión no es coercitiva. Por supuesto, existen sanciones para quienes violan esas convenciones, tal como ocurre con los que transgreden las normas de

los órdenes contruidos. Algunos denominan a esto coerción o, como lo expresa Max Weber, coerción legítima. Por ahora dejaré de lado la consideración de si lo es o no o de si el nombre que se le dé tiene importancia. Sin embargo, resulta evidente que cuando existe espontaneidad el orden mismo es una opción preferida e irrestricta, mientras que en el constructivismo la opción puede ser forzada. A mi juicio, esto está vinculado en gran manera a su ontología; de lo contrario, la distinción entre ambos pierde mucho de su significado.

En consecuencia, el hecho de que se imponga un orden construido o, en cambio, se permita que emerja un orden espontáneo (aunque imperfecto), no es una elección "sin valor" librada al arbitrio de los tecnócratas que, sobre una base consecuencialista, contrapesan la eficiencia económica con la posibilidad política. Y, llevando un poco más allá mi retórica, expreso mis serias dudas de que tengamos siquiera el derecho moral de *decidir*, en lugar de permitir la emergencia de la espontaneidad, por imperfecta que sea, absteniéndonos de intervenir.

Órdenes de primero y de segundo orden

Los órdenes sociales que debemos comprender más claramente son aquellas pautas de interacción que rigen, a modo de normas, la coexistencia de una multiplicidad de personas en un cierto ámbito, que resultan útiles para sus adherentes y que son, por ende, durables y relativamente predecibles. El ejemplo típico lo constituyen las convenciones acerca de la conducta. Éstas tienden a surgir y a arraigarse sin que medie ningún intento consciente ni intervenga una autoridad organizadora, si bien es posible que el liderazgo desempeñe cierto papel en su origen y en el establecimiento de una determinada norma en lugar de otra. Éstos son, básicamente, los órdenes sociales espontáneos de que nos habla Hayek, cuya aceptación ayuda a coordinar las interacciones humanas y produce, además, un superávit de coordinación, un beneficio en términos de conveniencia, productividad, seguridad, disminución de los costos de transacción, etcétera. En algunos casos, el superávit de coordina-

ción crece en forma continua a medida que la adhesión a la convención se generaliza y se hace más uniforme. En otros, puede haber soluciones de continuidad, umbrales de aceptación que es preciso superar para que pueda materializarse algún superávit.

El superávit puede beneficiar a los miembros de la comunidad por igual, en forma sesgada o aleatoria. Todos se benefician si todos hablan inglés (o alemán, para el caso, siempre que todos se expresen en la misma lengua). Todos ganan si concurren a la feria el mismo día feriado. Todos salen mejor librados si conducen sus vehículos por la misma mano. Independientemente de cómo se distribuyan los beneficios entre los participantes, la característica fundamental de un orden semejante es que nadie puede aumentar su propio beneficio a expensas de su vecino, por lo menos no puede hacerlo transgrediendo la convención establecida. Técnicamente hablando, se trata de "juegos de coordinación pura" (Ullman-Margalit, 1977) cuya solución es un orden espontáneo.

La alternativa es que el orden surja de "juegos de coordinación no-pura" en los cuales se encuentran en germen ciertos conflictos de intereses, porque permiten el desarrollo de estrategias mediante las cuales los participantes pueden aumentar sus beneficios a expensas de otros. Si varias personas esperan en fila que las atiendan, todos se benefician si acatan la convención según la cual el primero en llegar es el primero en ser atendido. Cualquiera de ellos, con excepción del que encabeza la fila, se beneficiará *más* si se adelanta a los que están antes que él mientras los demás siguen esperando pacientemente. La solución para estos juegos conflictivos también puede ser un orden espontáneo que surja sin un designio y una tentativa conscientes. Pero estos órdenes son, obviamente, más frágiles. Que sean auto-obligatorios o no, depende de un sinnúmero de variables. En muchas culturas, entre ellas la nuestra, las filas suelen formarse espontáneamente y casi siempre se las respeta sin que sea necesario tomar medidas explícitas para ello. Lo mismo pasa con muchísimas otras convenciones que, si bien son intrínsecamente conflictivas, en general son acatadas por la existencia de sanciones implícitas y por el peso de la educación y la costumbre. No

obstante, hay combinaciones posibles de convenciones, y de las circunstancias que las rodean, que no son viables de no mediar coacción, como por ejemplo, un trasplante de órganos que se rechaza.

He aquí, pues, un orden espontáneo de primer orden que para funcionar, perdurar y producir beneficios requiere la implantación eficaz de un “orden de segundo orden” que asegure que las convenciones del primero serán suficientemente respetadas. Este “orden de segundo orden” puede ser a su vez un orden espontáneo; sea como fuere, no se debe prejuzgar acerca de esta posibilidad, y requiere reflexión. También puede tratarse de un orden similar al del sistema legal del Estado que, para muchos, es la respuesta obvia y la que primero se les ocurre. Sin embargo, existe un amplio espectro de posibilidades alternativas que no pueden ignorarse. En uno de sus extremos se encuentra el Estado; no obstante, una teoría general debe abarcar todas las otras posiciones intermedias. Hayek no se consagró a esta tarea (que yo sepa, nunca distinguió entre órdenes puros o conflictivos, auto-obligatorios o dependientes de coerción), y de este modo dejó expuesto un flanco vital de la doctrina liberal, no para un ataque masivo, pero sí para un desgaste gradual.

La exclusión: la observancia forzosa de los derechos de propiedad

El sistema económico capitalista constituye el paradigma de los órdenes dependientes de coerción. Casi invariablemente, el paradigma se presenta en el contexto de una cultura de individuos sin trabas morales, anónimos y aislados que no tratan de formar y preservar una reputación intachable porque es muy difícil que deban tratar por segunda vez con alguien a quien hayan estafado o robado en una primera transacción. Las sociedades reales nunca han sido enteramente así, y esperamos que nunca lo sean. En una sociedad supuestamente amoral y anónima, el “mercado” (término algo inadecuado) depende más que en cualquier otra de un orden coercitivo de segundo orden, porque éste es el peor de los mundos posibles para el

capitalismo. Según Schumpeter, el capitalismo destruye las virtudes sociales precapitalistas y crea un medio amoral y anónimo que, a su vez, destruirá al capitalismo. Sea como fuere, baste decir que, si el mercado capitalista sobrevive en un medio semejante, por la lógica de la reiteración de las interacciones podrá sobrevivir, *a fortiori*, en cualquier otro menos anónimo y un poco más moral.

Sin embargo, supongamos el peor de los casos posibles. En él, el hurto y el robo tienen preeminencia sobre la compra, aunque es preferible comprar a no obtener en absoluto. En consecuencia, los intercambios inmediatos de propiedad adecuadamente resguardada —por ejemplo un kilo de azúcar entregado en el mostrador a cambio de dinero en efectivo— son auto-obligatorios, pero los contratos que combinan una entrega inmediata con un pago futuro o viceversa, obviamente no lo son: el incumplimiento de la parte diferida del contrato predomina sobre el cumplimiento, lo cual tiene implicancias evidentes y lamentables sobre las transacciones a crédito. Cada uno sale beneficiado si los otros consideran que su compromiso es digno de confianza, pero su beneficio será aun mayor si, después de haber sido creído, deja de cumplir su promesa. De ello se desprende que un compromiso asumido no es confiable a menos que se impida el incumplimiento o se asegure la restitución. Sobre todo, la propiedad debe ser protegida físicamente de manera que el acceso a ella dependa del consentimiento de su propietario, quien, por lo tanto, podrá venderla o conservarla. La prohibición de acceder a la propiedad por otro medio que no sea el derecho o el consentimiento de su legítimo poseedor preserva su seguridad y el cumplimiento de los contratos.

En último análisis, el problema del cumplimiento forzoso del orden espontáneo de mercado se reduce a la exclusión, i.e., el corolario lógico de la propiedad que a su vez asegura la libertad de los contratos y la observancia de sus términos. La exclusión es el principio unificador que convierte cada teoría, la de los bienes privados (que en un sentido amplio se conocen como “propiedad”) y la de los bienes públicos, en un caso especial de la otra: los bienes son privados cuando se incurre en los pertinentes costos de exclusión y públicos cuando, sea

cual fuere la razón, esto no sucede. (Por supuesto, el costo de exclusión pertinente para un bien determinado es el costo de impedir que se acceda a él sin autorización. Se puede argumentar que no hay acceso sin autorización a un bien público *si* se entiende que el público en su totalidad debería tener acceso a él.)

En un nivel de abstracción menos elevado, puede hacerse una generalización paralela acerca de la propiedad considerada en su sentido ordinario y de la propiedad “social”, “colectiva” o “pública”. Esta última no tiene en absoluto costo de exclusión, o sólo lo tiene para excluir a aquellos que no forman parte de la “sociedad” o de cualquier otra entidad colectiva. (En estricta lógica, el enunciado según el cual “la institución de la propiedad requiere la exclusión” es una proposición analítica. No es pertinente para los fines de este trabajo analizar si se comete un error conceptual o se abusa del término “propiedad” al denominar así a la posesión en común de un conjunto de bienes, i.e., si la palabra “propiedad” significa necesariamente que todos los intereses legítimos respecto de ella están claramente delineados y todos los derechos relativos a sus partes son en esencia los derechos correctamente cuantificados de los individuos particulares, si bien este análisis puede ser importante en otras circunstancias. Por ahora es suficiente señalar que la propiedad de la que nadie está excluido es una contradicción en términos. Por otra parte, en un mundo en el cual imperara la perfecta virtud burguesa la exclusión sería posible sin que el propietario tuviera que incurrir en ningún costo de exclusión.)

Los recursos necesarios para los costos de exclusión

¿Cómo, y por qué, aparecen los recursos necesarios para hacer frente a los costos de exclusión? Si fueran provistos voluntariamente por los propietarios (o por otros beneficiarios del sistema capitalista) en función de una convención social tácita, tendríamos un orden espontáneo de segundo orden como soporte del sistema económico espontáneo de primer orden, el “mercado”. Si, por el contrario, no lo fueran, debería haber un orden enteramente “construido” que implicaría el poder

tributario coercitivo del Estado (o de algún organismo similar a éste en todo, salvo en el nombre). La parábola del contrato social que intenta reconciliar la voluntariedad con la coerción, en el cual la coerción se ejerce con consentimiento previo y la tributación es un precio convenido que se paga voluntariamente a cambio de los servicios del Estado, no es, por supuesto, una alternativa genuina ni tiene status cognitivo alguno. No es posible la evidencia a favor ni en contra y carece de pertinencia para una teoría positiva de los órdenes.

El Estado totalmente voluntario y el totalmente coercitivo son los dos extremos, crudamente simplificados, del espectro de soluciones posibles.

El punto de vista estatista, constructivista y “post-liberal” parece ser que cuando declina un orden heredado del pasado histórico, únicamente el Estado puede crear otro nuevo. Por lo tanto, se nos ha dicho que a menos que persista su recuerdo y sobreviva lo suficiente de su sustancia, “las instituciones del mercado [...] deben ser creadas por el *fiat* legislativo” (Gray...); son “artificios de la ley y del gobierno”; el sistema legal es una “infraestructura”, de lo que se infiere que es más básico y lógica y temporalmente previo al mercado que es, probablemente, una superestructura. Si no interviene la mano conductora y restrictiva del Estado, “podemos esperar [...] un orden económico que sería adecuado caracterizar como un anarcocapitalismo de la mafia” (Gray...).

Sin embargo, no habrá recursos disponibles para hacer frente a los costos de exclusión si no existe previamente un sistema económico que los produzca. Desde este punto de vista, si no desde otros, la tesis de que el Estado es anterior al mercado parece estar en dificultades, sea que su prioridad se considere temporal o lógica, para no hablar de ambas cosas. Tiene que haber primero algún tipo de orden económico, antes de que el Estado pueda encontrar los recursos necesarios para instalar la infraestructura de un orden nuevo. ¿Quizás, empero, el antiguo orden no deba ser necesariamente un orden de “mercado”? Y aun si no lo es, ¿puede ser lo suficientemente productivo? No puede serlo si se encuentra “en ruinas”. Y si puede, ¿por qué razón debe el Estado “construir la infraestructura” para un orden diferente?

La solución estatista para satisfacer las condiciones que permitan establecer un orden económico beneficioso y espontáneo es a todas luces defectuosa. Un Estado débil, especialmente uno que no cuenta con reservas de legitimidad, carece de los recursos necesarios, ya que no posee suficiente poder tributario como para exigirlos; no puede haber en este caso una economía eficiente a la cual el Estado pueda imponer gravámenes, porque éste no ha tenido los recursos necesarios para implantar el orden coercitivo que podría haberla hecho eficiente. Un Estado fuerte, suponiendo que fuera lógicamente posible que lo hubiese antes de una economía eficiente, podría obtener los recursos necesarios; pero no hay razón para pensar que optaría por abstenerse de usar su fuerza de maneras que probablemente lo harían más perjudicial para un mercado eficiente que la más temible de las mafias. Por razones contundentes, está casi obligado a invadir y avasallar los derechos de propiedad en lugar de protegerlos, a imponer los términos de los contratos en vez de hacer cumplir aquellos que las partes hayan elegido, a emprender una redistribución cada vez más sustancial de la riqueza y el ingreso, porque ésta es la lógica de los incentivos bajo los cuales operan los estados. Obedecen esta lógica para conservar su fuerza. Sin embargo, si hicieran todas estas cosas las bases constructivistas que podrían sentar serían incompatibles con el orden de mercado espontáneamente emergente de que nos habla Hayek. En resumen: ¿puede un orden legal construido ser precondition del orden económico emergente y a la vez ser contradictorio con él?

Por supuesto, los problemas de compatibilidad entre los dos órdenes no preocupan indebidamente a los estatistas, porque lo que realmente desean es articular su sistema legal construido con un Tercer Sistema, algún orden económico alternativo que no sea de “planificación” ni de “*laissez-faire*”. La planificación ha demostrado ser un fracaso y la superioridad del *laissez-faire* está sujeta a discusión (Gray...). Se insinúa que la *soziale Marktwirtschaft* sería mejor que cualquiera de ellos.

El propio Hayek comenta el problema en forma bastante insatisfactoria, postulando un Estado que no es demasiado fuerte ni demasiado débil, sino justo y equitativo; un Estado que se limita voluntariamente a sostener el estado de derecho

ý a proveer los bienes pblicos "que de otro modo *no serían provistos en absoluto*, ya que por regla general no es posible limitar los beneficios a aquellos que estn preparados para pagar por ellos" (Hayek, 1960: 222; las cursivas son mas). Por supuesto, segn se considera comnmente, el mantenimiento del estado de derecho es en s mismo uno de esos beneficios. Si lo es, y si esto realmente significa, como Hayek parece pensarlo respecto de estos beneficios, que si el Estado no lo provee no ser provisto en absoluto, el Estado *es* una condicin necesaria de su idea del mercado como orden espontneo.

Hayek no ofrece una autntica resolucin del dilema de *quis custodiet ipsos custodes*. Para l, el contenido sustancial del estado de derecho que slo el Estado puede sostener debe ser producto de una evolucin espontnea, un orden emergente. El Estado no debe pervertirlo mediante una legislacin constructivista. Hayek considera que su tendencia a manipular el derecho espontneo, a la sobreproduccin de leyes (Leoni, 1961) y de bienes pblicos casi siempre a expensas de los bienes privados (vase, por ejemplo, Bergman y Lane, 1990), es peligrosa pero puede evitarse de algn modo. Sin embargo, no nos ha dicho cmo.

Crece y construir, y el tiempo que requiere cada una de estas cosas

¿Se puede decir algo razonable sobre la solucin opuesta, la de un sistema totalmente privado? ¿El crecimiento espontneo de un orden emergente por la observancia forzosa de los derechos de propiedad tiene suficiente lgica interna y coherencia? ¿O no es sino una nebulosa especulacin metafsica acerca de una utopa concebida en forma arbitraria?

El primer paso consiste en reafirmar la verdad analtica de que, de acuerdo con el patrn usual de racionalidad instrumental, es racional que cada propietario asuma costos de exclusin para asegurar su propiedad y haga valer los contratos con la expectativa de que sean cumplidos en su favor, as como tambin es racional que se haga cargo de cualquier otro costo relacionado con su actividad econmica, mientras el beneficio

resultante sea por lo menos igual al costo. Es provechoso pagar costos de exclusión hasta el punto en el cual el costo de exclusión marginal es igual, estrictamente hablando, al valor ajustado al riesgo de la pérdida marginal por robo e incumplimiento que el propietario puede evitar incurriendo en el costo. De esto se deduce ineludiblemente que, de manera general y dependiendo sólo de los errores que puedan cometerse al evaluar los riesgos, la oferta total potencial de recursos necesarios para un orden excluyente siempre debería ser adecuada. Si fuera insuficiente, siempre valdría la pena incrementarla hasta llegar a la equivalencia marginal de costo y valor. (Si hubiese un exceso de oferta, se daría el caso inverso.) Los costos de exclusión pagados buscarían el nivel que maximiza el exceso del valor privado total de la coerción por sobre su costo total.

(No puedo ocuparme aquí de la posible divergencia, si la hubiera, entre valor y costo total privado y total social.)

Como segundo paso, preguntémosnos por qué esta inevitable conclusión es, como suele decir el hombre de la calle, “correcta en teoría pero no funciona en la práctica”. La respuesta corriente es que *funcionaría* en la práctica si *fuera* correcta en teoría. Pero no es así, puesto que el propietario cuenta siempre con una opción razonablemente segura de actuar como un *free-rider*. Si existe una probabilidad lo suficientemente alta de que “la sociedad en su conjunto”, a través de la acción del Estado, cuide de su propiedad y sus contratos así como de los de todos sus miembros (como lo propone Hayek al hablar de ley imparcial y general), no necesita hacerlo por sí mismo. El Estado, al ofrecer una expectativa más o menos confiable de que la coerción será financiada públicamente, disminuye sin advertirlo los esfuerzos privados, cuando no los anula por completo. Cuanto más confiable sea la expectativa de que el Estado será capaz de obtener coactivamente los recursos necesarios, menor será el desarrollo de los esfuerzos privados y la oferta material de dinero. Es preciso notar que este efecto es independiente del accionar consciente del Estado (como se puso de manifiesto en Francia y en Inglaterra aproximadamente desde el siglo XIII y en otros países en etapas posteriores) para relegar la adjudicación a individuos particulares y la coacción privada

en un intento de ganar espacio para sí mismo cuando se considera lo suficientemente fuerte.

Ya en nuestro tercer paso, digamos que ésta es, en términos generales, la razón por la cual una buena teoría debería predecir que los órdenes coercitivos reales que se encuentran en las economías basadas en la propiedad casi siempre son mixtos y están situados en algún punto entre los sistemas extremos, a saber, el totalmente privado y el totalmente estatal. Los propietarios tienen cercas, cerraduras, alarmas, perros guardianes; compran seguros, instalan monitores y circuitos cerrados de televisión para detectar a los ladrones; se valen de establecimientos de crédito y compañías de seguros privadas; recurren a asesores calificados y a árbitros profesionales. Boicotean a los estafadores conocidos o presuntos, evitan hacer negocios con los que no cumplen sus compromisos o son insolventes, consultan a expertos en control de calidad antes de aceptar entregas de mercaderías y se previenen unos a otros acerca de las prácticas y costumbres de comerciantes y productores. A la espera tácita de reciprocidad, y a veces también sin ella, tienden a ayudar a sus vecinos y parientes, a los miembros de sus clubes, a las asociaciones que integran, a las sociedades comerciales y otros grupos de pares, tanto en lo que respecta a la seguridad física como a la resolución de litigios. El hábito de la ayuda mutua, cuando ésta es eficiente, puede llegar a convertirse en una sólida convención. En la práctica, se proporcionan recursos de autoayuda y asistencia mutua que, si bien no llegan al límite del óptimo teórico que alcanzarían en un sistema totalmente privado, constituyen un complemento del régimen mixto privado-público, una función decreciente de lo que se espera que hará el Estado en la materia con mayor o menor eficiencia.

No hay duda de que si se parte de cero en una tierra devastada sin historia de acción voluntaria, los hábitos, aptitudes y convenciones apropiados, privados y públicos, tardarán en desarrollarse. Pero esto es un truísmo válido para todo aquello que parte de cero. Podemos presumir con seguridad que se aplicará a los estados recién llegados al capitalismo y proponer que, sobre un terreno fértil, "construyan su infraestructura legal".

¿Qué demuestra la evidencia histórica?

El argumento más eficaz contra la hipótesis liberal del orden emergente es quizás el de que “en la práctica” éste no emerge. No hay “razón para suponer que la evolución no planificada de sistemas legales favorecerá sistemáticamente [...] a los sistemas de intercambios voluntarios. La evidencia histórica sugiere lo contrario [...]” (Gray...). Sólo pueden existir “procesos de mercado rudimentarios”, éstos son probablemente “explotadores”, manejados por la mafia, “obstaculizados por la rivalidad mortal de la guerra”, “sujetos a desorganización endógena” (passim). La historia demuestra que únicamente en un caso, el de Inglaterra, se produjo un orden que recuerda el ideal enunciado por Hayek; su “modelo de la emergencia de las instituciones de mercado [...] es una generalización excesiva del desarrollo de éstas en un solo país occidental” (Gray...).

Siempre es difícil asegurar qué es lo que sugiere (o no) la evidencia histórica. No obstante, existe un cúmulo de evidencia que corrobora la hipótesis de que “los sistemas de intercambio voluntario” originados en la propiedad y en los contratos, favorecidos por normas que en su gran mayoría fueron puestas en vigor en forma privada, son tan antiguos como la humanidad y se han desarrollado en sociedades muy diversas. No es posible afirmar, obviamente, que hayan sido sistemas de explotación, porque esta consideración depende del punto de vista del observador.

El derecho, en especial el *tort law* y el derecho de propiedad basado en el principio de exclusión, precede históricamente a cualquier autoridad proto-estatal (Pospisil, 1971), lo cual queda confirmado por el estudio de las sociedades primitivas existentes en la actualidad. Si nos remontamos a la antigüedad clásica encontramos sistemas de intercambios voluntarios, algunos de ellos con alto grado de sofisticación, que muestran los rasgos esenciales del capitalismo (Love, 1991). También aparecen, de manera más reconocible, en la Venecia y en la Génova medievales y en su comercio con el Mediterráneo oriental y el mar Negro. Estos sistemas florecieron durante el Renacimiento en las ciudades del norte y el centro de Italia, en Gante y Brujas y en las cuatro grandes ciudades de

Champaña en las que se realizaban ferias (Pirenne, 1925). El capitalismo comienza a surgir en Inglaterra a partir del siglo xv (MacFarlane, 1979). Lejos de haber sido el fruto de “una sociedad y una forma de gobierno establecidas durante siglos” (Gray...), el capitalismo inglés se desarrolló en una época que, por lo menos hasta 1688, fue tan turbulenta como cualquier otro período de la historia de Occidente y en la cual la propiedad estaba expuesta a graves riesgos políticos. En cuanto a la evolución de un capitalismo más temprano y más rico en los Países Bajos, tampoco contó demasiado con el favor de una sociedad establecida y de una autoridad fuerte. Tuvo que superar los obstáculos, si es que fueron tales, de la prolongada guerra de independencia contra España, las luchas civiles y las contiendas religiosas.

Hasta donde es posible afirmarlo a partir del estudio de la historia, cuando el “sistema de mercado” alcanzó el punto de mayor vigor en su desarrollo no había un orden legal “construido” que lo sustentara, y si lo había era muy débil (North y Thomas, 1973, Jones, 1981, Rosenberg y Birdzell, 1986). Afirmar que los estados pusieron obstáculos a los mercados, socavaron su accionar e hicieron retrasar su evolución es tan plausible como decir que los ayudaron. También es significativo el hecho de que los emigrantes de las civilizaciones avanzadas, al fundar nuevos asentamientos, no trataban de instituir una autoridad estatal similar a la que conocían. Hasta que se organizó un sistema gubernamental, los tribunales, la policía y las cargas impositivas funcionaban de acuerdo con los requerimientos de la sociedad, su sistema legal y su orden eran espontáneos y puestos en vigor de manera privada y cooperativa (Anderson y Hill, 1979).

Por cierto, la validez de la mayor parte de las evidencias históricas puede ser tema de controversia. Pero sea lo que fuere que prueben los fragmentos que acabo de citar, hay una evidencia en particular que no admite una doble interpretación, y es la capacidad de la comunidad comercial internacional, libre de trabas y de nacionalidades, para manejar un sistema cada vez más complejo de intercambios al contado y a crédito a través y por encima de las jurisdicciones territoriales mediante el Derecho Mercantil, emergido en forma espontánea y puesto

en vigor principalmente por la presión de los pares (Trakman, 1983, Benson, 1989). Éste es, por decirlo así, el experimento clásico que permite comprobar lo que ocurre cuando los estados no imponen (ya que no pueden hacerlo por razones físicas) su propio orden organizado financiado a través de impuestos. Sirve como aval para la razonable creencia de que el problema de los órdenes emergentes no consiste en que éstos no emerjan “en la práctica”, sino en que por motivos nobilísimos y por otros que no lo son tanto los estados no les permiten emerger e intervienen en ellos cuando lo hacen. (Un estudio de la evidencia disponible acerca de la puesta en vigor espontánea de los órdenes legales emergentes puede encontrarse en Loan, 1991/1992.)

La propiedad engendra el orden

Los sistemas de propiedad y los intercambios complejos no necesitan de los estados para establecer su “infraestructura legal”; se conocen muchos casos en los cuales lo han hecho sobre la marcha. Podría decirse, con justicia discutible, que esto es rudimentario, pero, ¿acaso no lo es cualquier cosa en sus comienzos?

Sea como fuere, no se ha demostrado que la ley impuesta en forma coercitiva preceda *temporalmente* al intercambio. Considero además que la pretensión de que el orden tiene una prioridad *lógica*, expresada a menudo con respecto a los afanes de los países ex-socialistas, es una afirmación arbitraria que no parece deducirse de algo menos arbitrario que ella misma. Si “las instituciones del mercado” deben preceder realmente al “proceso del mercado” y determinar el éxito de la “reforma del mercado” (Gray...), es un simple truísmo que no pueden ser producto de aquél y deben provenir de alguna otra parte. Puede presumirse, entonces, que su única fuente es el “activismo legal constructivista” (Gray...). Pero no hay más argumentos deductivos ni evidencias empíricas en favor de la premisa acerca de la precedencia de las instituciones que los que pueden esgrimirse para afirmar que la gallina es anterior al huevo. En el mejor de los casos, una pretensión semejante

podría alcanzar el status de la inferencia de un técnico a partir de la “tecnología”: si el ingeniero social no tiene un huevo ni una gallina y debe comenzar en alguna parte, es mejor que empiece con una gallina artificial. Pero, por supuesto, o la tecnología no es digna de confianza o el técnico la interpreta mal. La gallina artificial puede resultar una fantasía muy cara que nunca pondrá un huevo verdadero, y si ponemos en la incubadora un huevo artificial jamás lograremos obtener un pollo verdadero. Ninguno de los proyectos inspira mucha confianza.

En cierta oportunidad Knickerbocker, que visitaba las zonas rurales soviéticas como corresponsal de un periódico norteamericano en los primeros años de la colectivización, interrogó al presidente de un *kolchos* acerca de sus problemas. Tenemos muchos problemas serios, le respondió, pero los estamos superando. Sin embargo, el mayor de todos es que hemos recibido de arriba la orden de bailar el foxtrot en el centro cultural del pueblo. Y este problema sí que no pudimos superarlo todavía.

Recordé esta anécdota cuando me dijeron que para que la “reforma del mercado” tuviera éxito los países ex-socialistas deberían tener una nueva ley de contratos, una ley de quiebras, una moneda estable, un sistema bancario y una bolsa de valores. Según otra anécdota, totalmente apócrifa, el presidente de la nueva bolsa de valores de Minsk envió un fax a los consultores de Londres, en estos términos: “Ya otorgamos las licencias a los corredores, designamos las juntas de cotización y compramos la computadora; ahora, ¿qué hacemos?” Semejante preocupación institucional equivale, por supuesto, a poner el carro delante del caballo. En la realidad, las bolsas de valores comienzan a existir cuando los propietarios de bienes que tienen un stock para negociar se encuentran en la calle o en el café. No hay que organizarlas primero: el proceso es irrefrenable. El otorgamiento de licencias a los corredores, el edificio en el que va a funcionar, la computadora, llegarán a su debido tiempo pero nunca, en todo caso, antes de que haya *muchos* propietarios que posean una *gran cantidad* de bienes para negociar. Sin duda, una moneda estable es muy importante, pero si no la hay, el trueque irrestricto constituye una forma más

directa de llegar a un sistema de precios que promueva la eficiencia que los controles y la represión de la usura en un sistema legal ordenado. Lo que impide las quiebras y la liquidación de las empresas que están en bancarrota no es la falta de una ley de quiebras y de auditorías independientes, sino la exigencia política.

Pero el proyecto constructivista pone el carro delante del caballo en un sentido más fundamental. Si el Estado es débil y su legitimidad ha quedado destruida, carece de los recursos necesarios para construir y mantener un orden legal capitalista. En particular, es demasiado endeble como para proteger la propiedad y garantizar el cumplimiento de los contratos ante aquellos, más pobres y más numerosos, que se consideran “socialmente” merecedores. En un orden creado y dirigido por el Estado los salarios no son el resultado de convenios entre empleadores y empleados, sino una cuestión política. Un orden semejante hace infinitamente más difícil poner en práctica la exclusión que protege la propiedad y los contratos que otro en el cual estos asuntos son privados y se hacen valer en forma privada y donde ninguna de las partes apela al Estado excepto, quizás, en la peor de las emergencias. Es muy improbable que un Estado que ha asumido la responsabilidad por “las instituciones del mercado” y depende del consentimiento popular encuentre los recursos necesarios adicionales para resistir, por ejemplo, la presión ejercida con el fin de lograr que los salarios reales no sean afectados por la inflación o de “preservar el empleo”. Las responsabilidades que se atribuye frustran el surgimiento de una economía eficiente y prolongan la agonía.

Su debilidad es relativa, debida en gran parte a la postura desmedidamente ambiciosa que adopta, porque, pese a toda la palabrería acerca de la privatización, aún se yergue frente a la sociedad tal como lo hiciera su predecesor socialista, como él, *in loco regis* e *in loco domini*, como él, la autoridad política y, como él, el super-empleador y el super-propietario. Asume las culpas que acompañan a ambos roles y no puede desviar de la esfera política la responsabilidad por lo económico. Aun a los dictadores más empedernidos y avezados les ha resultado difícil, en las últimas décadas, desempeñar los dos roles a la vez, el de señor en lo político y el de amo y propietario en

lo económico. Pero al menos ellos tenían los medios de su ambición, hasta que los agotaron por completo. Los estados ex-socialistas carecen totalmente de medios.

Un proceso espontáneo, aunque sus críticos le lancen acusaciones de anarco-capitalismo y explotación, genera sus propios recursos por un orden emergente que, de todos modos, es menos difícil de poner en vigor. Es necesario permitir que los activos inmovilizados en poder del Estado y de organismos institucionales sin dueño, por procesos justos o injustos, pasen a manos de personas reales y corporaciones propiedad de éstas. La "propiedad social" debe transformarse en propiedad genuina.¹ En Rusia y en Polonia, sobre todo, se insiste mucho en la justicia, en la necesidad de evitar las ganancias obtenidas sin esfuerzo y de eliminar la *nomenklatura*; si bien éstos son objetivos muy loables, conducen al Estado cada vez más hacia un camino constructivista y al desempeño de roles que están más allá de sus posibilidades. En Hungría, la tendencia a aferrarse estrechamente a las mayorías electorales, las tenencias "estratégicas" en industrias de "interés nacional" y la venta de lo que queda a las corporaciones occidentales al mejor precio posible, haciendo ingresar el producto en las arcas del Estado, no contribuyen en absoluto a transferir siquiera uno de los roles del Estado a una clase de propietarios nativos descentralizada. Hasta ahora, únicamente en Praga parecen haber entendido que la manera obvia de transferir los activos del Estado a la masa de los ciudadanos es permitir que cada uno tome una parte. Después podrán elegir entre ellos, mediante los procesos corrientes de un mercado de capital naciente, lo que en última instancia poseerá cada uno.

* * *

Ninguno de mis argumentos tiene por objeto sugerir que un orden espontáneo de intercambios voluntarios, o un orden

¹ A menudo se dice que la transferencia de un activo propiedad del Estado a un fondo de seguridad social o a un banco que es realmente una extensión de un organismo gubernamental es una "privatización". En realidad, no lo es. En función de los argumentos expuestos en este trabajo, no se trata de una propiedad genuina.

espontáneo que los haga respetar en forma coercitiva, o ambos, tienen grandes probabilidades de emerger en los países ex-socialistas o en cualquier otro lugar. En el mejor de los casos, surgirán órdenes parciales y fragmentarios en las brechas, grietas y hendeduras del orden construido. Resulta difícil comprender cómo el constructivismo podría dejar de tomar la delantera una vez que se ha dado por sentado —y los gobiernos y las burocracias comparten con vehemencia este supuesto— que el marco coercitivo de orden debe ser construido primero para que la observancia forzosa venga después. No es que sea imposible poner el carro delante del caballo, sino que no resulta muy práctico. Ni prueba que el caballo no pueda tirar.